

Expte. : “xxx c/ xxx- Acciones de Estado relativas a la Filiación

JUEZ SALA UNIPERSONAL 3: DRA. ANA CAROLINA

LA DRA. ANA CAROLINA COURTIS, DIJO: COURTIS.

Y RESULTANDO:

I.- A fs.26/30 se presenta la Sra. XXX, bajo el Patrocinio Letrado de la DraXXX y deduce Acción de Declaración de Filiación Extramatrimonial en contra del SrXXX, respecto de la niña XXX DNI N° XXX.-

Relata que, se conoció con el Sr. XXX por medio de la red social XXX, donde establecieron en un primer momento una relación de amistad.-

Explica que, con el tiempo, esa amistad se convirtió en una relación sentimental, donde los encuentros se concretaban cada vez que el accionado viajaba desde XXX a La Rioja para visitar a su familia.- Describe que el Sr. XXX estudiaba en la Ciudad XXX.-

Resumiendo, cuenta que el XXX de junio de XXX, nace fruto de esa relación la niña cuya filiación paterna se pretende.-

Transcurrido el tiempo, el día XXX de octubre de XXX se someten las partes involucradas al estudio de análisis genético de ADN, obteniendo resultado positivo.-

Refiere a una serie de acontecimientos ocurridos entre los abuelos de la niña y las dificultades que ha debido sortear para hacer frente sola al mantenimiento de la hija de ambas partes.-

Funda su petición desde lo normativo.- Cita Doctrina.- Ofrecen prueba y finalmente efectúa el petitorio que el rito le ordena.- Pide costas.-

II.- A fs. 04/08 glosa una copia certificada del análisis genético referido, cuyos originales certificados por el bioquímico interviniente tengo a la vista; donde verifico que las muestras se tomaron sobre el cuerpo de la menor (XXX, DNI N° XXX), del Sr. XXX DNI N° XXX (demandado al que se le reclama filiación paterna extramatrimonial) y de la Sra. XXX DNI N° XXX (actora y madre de la niña, según constancia de acta de nacimiento de fs. 2).-

III.- A fs. 45/47, comparece el Demandado desconociendo la existencia de una relación sentimental con la actora, limitándose a momentos de diversión e intimidad en cuatro o cinco oportunidades.-

Reconoce en cambio, la existencia de la prueba genética de ADN y el resultado obtenido.-

A continuación expone su propio relato de los hechos.-

Por último, ofrece prueba, funda en derecho y formula el petitorio de rigor.-

IV.- El MPP emite su dictamen de competencia, que luce a fs. 49/51.-

V.- A fs. 52, se fija cuota alimentaria provisoria a favor de XXX en un monto fijo de \$XXX.-

VI.- A fs. 123 se realiza la Audiencia de Vista de la Causa, dictando una medida para mejor proveer en dicho acto procesal, el que es cumplimentado a fs. 131.-

En este estado, los autos pasaron a despacho para ser resueltos.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Determinada la plataforma fáctica sobre la que deberé resolver la cuestión sometida a análisis, debo introducirme al estudio de la cuestión puesta en mi conocimiento.-

Conforme lo explicitado, la XXX en representación de su hija, ha promovido una acción de reclamación de filiación, específicamente filiación paterna extramatrimonial, en función de lo normado por los Artículos 570, correlativos y concordantes del CCC.-

2.- En efecto, el Artículo 570 del CCC establece que “La filiación extramatrimonial queda determinada por ... la sentencia judicial de filiación que la declare tal”.-

A su vez, el Artículo 582 (2do párrafo) de igual plexo legal, especifica que “...El hijo también puede reclamar su paternidad extramatrimonial contra quienes considere sus progenitores...”.-

3.- Siendo que en autos, tanto actora como demandada reconocieron la existencia del estudio genético de ADN positivo a favor de la paternidad del Sr. XXX con respecto a la niña XXX según dan cuenta los escritos de fs. 26/30 y 45/47, a más del informe de ADN que adjuntaron ambas partes a fs. 04/08 y 35/43 donde se concluye que el Demandado (Sr. XXX) no puede excluirse del vínculo biológico de paternidad con XXX; resulta procedente la acción de reclamación de filiación extramatrimonial paterna promovida en autos.- Arts. 576, 579, 582, concordantes y correlativos del CCC.-

En base a lo expuesto corresponde hacer lugar a la demanda instaurada, declarando por ésta sentencia judicial la filiación extramatrimonial paterna del SrXXX (demandado) hacia la niña XXX.-

4.- Antes de concluir en éste aspecto, corresponda advierta a la actora respecto del derecho que le confiere la ley a la menor, respecto de la reparación por el daño causado a su “identidad personal” por la falta de reconocimiento paterno –en éste caso-, en los términos del Artículo 587 del CCC.- No puedo expedirme sobre ello, atento no haber sido introducido dentro de la pretensión procesal de la demanda.-

5.- Respecto de la Cuota Alimentaria ofrecida por el Demandado, si bien fijada provisoriamente en cumplimiento de la manda normada en el Artículo 586 del CCC, no ha sido parte de la pretensión procesal deducida en autos por la actora; por lo que a los fines de su determinación definitiva deberá ocurrir por la vía legal pertinente.- Art. 543 del CCC.-

6.- Las costas las impongo al demandado, debido a que la actora se vio obligada a litigar pese a tener una prueba genética favorable consentida por el accionado.- Arts. 158 y 159 del CPC.- Fijar los honorarios profesional en \$ XXX a favor de la XXX (Arts. 15, A, 5 y 7) de la Ley N° 4170 y su modificatoria) y en \$ XXX de manera conjunta y en la proporción de ley, a favor de las XXX.-

7- Por lo hasta aquí expuesto, corresponde: a) Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. XXX de Reclamación de Filiación Extramatrimonial, declarando que el Sr. XXX, es el padre de XXX; b) Disponer que a la niña se le suprimirá el apellido materno: "XXX", pasándose a llamar XXX; c) Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines que tome razón de lo aquí resuelto, efectúe los asientos registrales pertinentes y tramite un nuevo DNI a la niña con su nueva filiación y nombre; d) Advertir a la actora respecto del derecho que le confiere la ley a la menor en los términos expuestos en el considerando 4 precedente; e) Ocurra por la vía legal pertinente, respecto de los Alimentos Definitivos.- Art. 543 del CCC; f) Costas al Demandado.- Art. 159 del CPC.- Fijar los honorarios profesionales en la suma de pesos XXX (\$ XXX) a favor de la Dra. XXX y en el monto de pesos XXX (\$ XXX), de manera conjunta y en la proporción de ley, a favor de las Dras. XXX y XXX.-

Por ello, la Sala Unipersonal 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas;

RESUELVE:

1°.Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. XXX de Reclamación de Filiación Extramatrimonial, declarando que el Sr. XXX, es el padre de XXX.

2°.Disponer que a la niña se le suprimirá el apellido materno: "XXX", pasándose a llamar XXX.

3°.Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines que tome razón de lo aquí resuelto, efectúe los asientos registrales pertinentes y tramite un nuevo DNI a la niña con su nueva filiación y nombre.

4°.Advertir a la actora respecto del derecho que le confiere la ley a la menor en los términos expuestos en el considerando 4 precedente.

5°.Ocurra por la vía legal pertinente, respecto de los Alimentos Definitivos.- Art. 543 del CCC.

6°.Costas al Demandado.- Art. 159 del CPC.- Fijar los honorarios profesionales en la suma de pesos XXX (\$ XXX) a favor de la Dra. XXX y en el monto de pesos XXX (\$ XXX), de manera conjunta y en la proporción de ley, a favor de las Dras. XXX y XXX.-

7°.Protocolícese y hágase saber.

ct